

CONVENIO DE COLABORACIÓN UTVM-ASOCIACIÓN DE BALNEARIOS Y PARQUES ACUÁTICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A. C.

11 DE FEBRERO DE 2004

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN DE BALNEARIOS Y PARQUES ACUÁTICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A. C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, C. LIC. LEANDRO OLGUÍN CHÁRREZ, EN ADELANTE “ASOCIACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR C. LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el comienzo del actual Gobierno Estatal y Municipal ha sido su preocupación y voluntad se brinde apoyo a la educación de todos los jóvenes, a fin de que adquieran una educación de alta calidad y pertinencia, y así poder responder a las necesidades de desarrollo de la región; para lo cual la “Asociación” y la “Universidad” consideran indispensable establecer líneas de trabajo conjuntas.

SEGUNDO.- Que las necesidades de la región demandan un desarrollo sustentado en mano de obra calificada, para elevar y mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general.

DECLARACIONES DE LA “ASOCIACIÓN”

PRIMERA. El Licenciado Leandro Olguin Chárrez, manifiesta que acredita la existencia legal de su representada con copia de su segundo testimonio de la escritura pública número 13,966 trece mil novecientos sesenta y seis, de fecha 15 de junio de 1993, mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Efrén Sicilia Salgado, notario público número uno con ejercicio en el Distrito judicial de Tula de Allende Hidalgo, asentada en el volumen ciento ochenta y cuatro de los protocolos a su cargo, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, bajo el número siete, del tomo único, del libro único, de la sección tercera, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres, con la que quedó debidamente organizada y constituida, y en cuanto a su personalidad y facultades, lo acredita con el acta de fecha veintiuno de enero de 2003, para lo cual queda inscrita bajo la escritura número 24 474, volumen número 418, con fecha 10 de julio de 2003, ante el Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público, número 9 del Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo.

SEGUNDA. Que es una asociación de orden privado en el régimen interior, con libre administración de su hacienda, posee personalidad jurídica propia, por lo cual goza de plena capacidad para contratar y obligarse.

TERCERA. Que es de su interés apoyar con un porcentaje de descuento en el concepto de pago de entrada en los balnearios y parques acuáticos de "LA ASOCIACIÓN" a la Comunidad Universitaria.

CUARTA. Que su domicilio para fines y efectos legales del presente convenio es en avenida revolución No. 1300, colonia periodista, C.P. 42060, teléfonos 01771 7147145, Pachuca, Hidalgo.

DECLARACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

PRIMERA. Se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" tiene como objeto:

- A) Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- B) Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- C) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- D) Promover la cultura científica y tecnológica; y
- E) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

TERCERA. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

CUARTA. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 12 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

Declaran ambas partes estar de conformidad con las declaraciones antes anunciadas y que convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto del convenio. Ambas partes al celebrar el presente convenio tienen como propósito desarrollar actividades de mutuo acuerdo y colaboración en beneficio de la comunidad estudiantil, sector turístico y la sociedad en general.

SEGUNDA. Obligaciones de la Asociación. Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a establecer los mecanismos adecuados de acuerdo a sus posibilidades para que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” puedan desarrollar visitas guiadas, eventos turísticos, estadías, investigaciones y prácticas de campo en las instalaciones de sus agremiados.

TERCERA. “LA ASOCIACIÓN” y “LA UNIVERSIDAD”. Proporcionarán las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de los eventos académicos, de capacitación y difusión en beneficio de la sociedad y de la comunidad universitaria, siempre y cuando lo soliciten por escrito oportunamente.

CUARTA. “ LA ASOCIACIÓN” se compromete a difundir el presente convenio con sus agremiados, para que estos a su vez tengan la disponibilidad de apoyar las actividades académicas de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a apoyar con actividades de consultoría para el desarrollo de proyectos empresariales y productivos, a través de la instancia que la Universidad designe para este fin. Ambas partes deberán establecer los lineamientos necesarios para su correcta operación.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” apoyará con conferencias, cursos, talleres, entre otros, para la capacitación de sus agremiados y a las personas que estos lo soliciten, a costos de recuperación.

SÉPTIMA. Encargado de ejecución por “LA UNIVERSIDAD”. “**LA UNIVERSIDAD”** manifiesta que para cumplimiento y seguimiento del objeto de este convenio, se hará por conducto de su Dirección de Vinculación, a través de la cual coordinará sus esfuerzos con “**LA ASOCIACIÓN”** para el logro de los fines convenidos.

OCTAVA. Encargado de ejecución POR “LA ASOCIACIÓN”. “**LA ASOCIACIÓN”** manifiesta que el cumplimiento y seguimiento del objeto de este convenio, se hará por conducto de su Presidente a través de la cual se coordinarán los esfuerzos con “**LA UNIVERSIDAD”** para la consecución de los fines convenidos.

NOVENA. Observación del presupuesto. Ambas partes manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos.

No se podrán exigir las partes mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quien o quienes puedan otorgar dicha autorización.

DÉCIMA. VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente convenio se computará a partir del día 11 del mes de febrero del año 2004

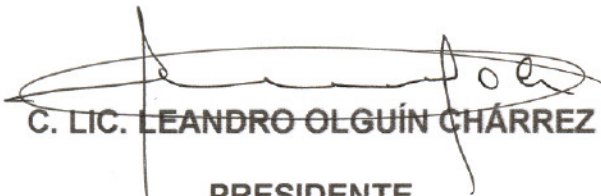
Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio puede darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes mediante aviso por escrito dado con 30 días de anticipación a la fecha en que deberá dejar de surtir sus efectos.

Las partes acuerdan que entre tanto no se notifique el cambio de domicilio, en el mismo podrán llevarse a cabo todas las notificaciones o avisos derivados de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Todo lo no establecido en el presente convenio se analizará y se tomarán las acciones pertinentes en común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, a los 11 días del mes de febrero del año 2004.

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. LIC. LEANDRO OLGUÍN CHÁRREZ
PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"



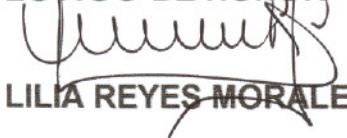
LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR



ING. CÉSAR J. LAGUNES RODRÍGUEZ

DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO DE HONOR



LIC. LILIA REYES MORALES

**SECRETARIA DE TURISMO DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**